



Fecha de Estado:

14/02/2024

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 23

Página:

1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querrelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
11001110200020190536601	Abogados en Consulta	JUAN CARLOS HERNANDEZ CUBILLO	JOSE MIGUEL GOMEZ CHAPARRO	ESTADO N° _____	

FECHA: 14-02-2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION
NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 31 DE ENERO DE 2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001110200020190536601 seguido contra el abogado JOSÉ MIGUEL GÓMEZ CHAPARRO, por queja formulada por los señores JUAN CARLOS HERNÁNDEZ CUBILLOS, SANDRA EDITH GARZÓN GELVEZ, , atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de lo actuación, a partir de la audiencia de pruebas y calificación provisional del 8 de julio de 2021, y ORDENAR LA RECOMPOSICIÓN de la actuación, con el fin de garantizar al disciplinable el derecho a la defensa, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia...

Fecha de Estado:

14/02/2024

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 23

Página:

2

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querrelante	Nombre del Inculpado	Estado n°	Auto a Notificar	Cuaderno
11001250200020210019601	Abogados - Apelación de Au	JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ MALDI	CARLOS EMIR SILVA	Estado n° _____	Fecha: 14/02/2024	

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 31/01/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001250200020210019601 seguido contra Carlos Emir Silva, por queja formulada Por José Francisco Rodríguez Maldonado, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria del 30 de agosto de 2022, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá resolvió la terminación anticipada de la investigación disciplinaria adelantada contra el abogado Carlos Emir Silva, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querrelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
-------------------	------------------	------------------------	----------------------	------------------	----------

11001250200020210037001 Abogados - Apelación de Au SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIO HENNNYSSSEN

HELENA

HERNANIESTADO N°

FECHA: 14-02-2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha de 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001250200020210037001 seguido contra los abogados JULIO ENRIQUE ARIAS PARADA, HENNNYSSSEN HELENA HERNÁNDEZ CARDONA Y OTROS, por queja formulada por la SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ... PRIMERO: CONFIRMAR el auto interlocutorio del 31 de octubre de 2022, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá negó el decreto de la prueba testimonial del juez primero (1.º) penal del circuito especializado de Bogotá, de conformidad con las razones esgrimidas en este proveído...

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querrelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
13001110200020190071702	Abogados - Apelación de Au	DIOGENES DIOBETH GUERRA MIRAN	JOSE ASCANIO IVAN PEÑAS GUERRESTADO N°		

FECHA: 14-02-2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha de 31 DE ENERO DE 2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 13001110200020190071702 seguido contra el abogado JOSÉ ASCANIO IVÁN PEÑAS GUERRA, por queja formulada por el señor DÍOGENES DIOBETH GUERRA MIRANDA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ... PRIMERO: REVOCAR la decisión proferida por la Magistrada Derys Villanizar Reales de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, el 21 de noviembre de 2022, para en su lugar, CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN adelantada contra el abogado JOSÉ ASCANIO IVÁN PEÑAS GUERRA, conforme a las consideraciones precedentes...

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querrelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
73001110200020190042501	Abogados - Apelación de Au	LUIS VICENTE GONZALEZ MEJIA	GLORIA ESPERANZA MILLAN MILLAN	ESTADO N° _____	

FECHA: 14/02/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 31 DE ENERO DE 2024, dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 73001110200020190042501, seguido contra las doctoras DANIELA MANJARREZ GONZALEZ, y GLORIA ESPERANZA MILLAN MILLAN, queja formulada por LUIS VICENTE GONZALEZ MEJIA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ...PRIMERO: DECRETAR la nulidad de lo actuado a partir de la sesión de audiencia de audiencia de pruebas y calificación del 9 de diciembre de 2021, de conformidad con la parte motiva de esta providencia, dejando a salvo las pruebas legal y debidamente recaudadas, conforme a lo dicho...

Fecha de Estado: 14/02/2024

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 23

Página: 6

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querrelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
73001110200020190070001	Abogados en Apelación	LUZ MARIA DEL CARMEN LOZANO	ANA LUCIA AMARILES BARRETO	ESTADO N° _____	

FECHA: 14/02/2024

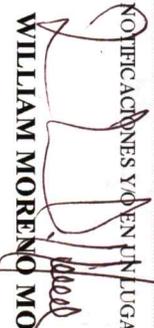
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 31 DE ENERO DE 2024, dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 73001110200020190070001, seguido contra la doctora ANA LUCIA AMARILES BARRETO, queja formulada por la señora LUZ MARIA DEL CARMEN LOZANO CASTAÑEDA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ...PRIMERO. DECRETAR la nulidad de lo actuado a partir de la sesión de pruebas, y calificación provisional efectuada el 9 de agosto de 2022, preferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, de conformidad con la parte motiva de esta providencia, dejando a salvo las pruebas legal, y debidamente recaudadas hasta esa diligencia...

SE FIA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES Y O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TÉRMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MA?ANA (8 AM),

SE DESFIA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)


WILLIAM MORENO MORENO
 SECRETARIA JUDICIAL


 REVISÓ: CAMILO CAMACHO
 REVISÓ: 
 MANO DE LA SECRETARIA



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO **123**

FECHA: 14-02-2024

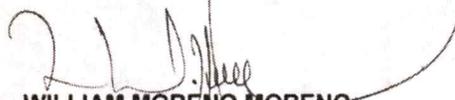
**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

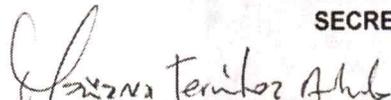
HACE CONSTAR

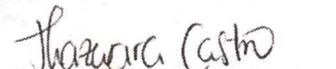
En cumplimiento de lo ordenado en **providencia** de fecha **31 DE ENERO DE 2024** dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **11001110200020190536601** seguido contra el abogado **JOSÉ MIGUEL GÓMEZ CHAPARRO**, por queja formulada por los señores **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ CUBILLOS, SANDRA EDITH GARZÓN GELVEZ**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD** de lo actuación, a partir de la audiencia de pruebas y calificación provisional del 8 de julio de 2021, y **ORDENAR LA RECOMPOSICIÓN** de la actuación, con el fin de garantizar al disciplinable el derecho a la defensa, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia..."

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 Y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al abogado **JOSÉ MIGUEL GÓMEZ CHAPARRO** en calidad de disciplinable y a la doctora **LAURA ROCÍO MARTÍNEZ LIZARAZO** en calidad de defensora de oficio. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominada


Elaboró: Jhazwara Faritza Castro Sánchez
Escribiente Nominada

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C. Calle 12 No. 7 - 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Estado n° 023

Fecha: 14/02/2024

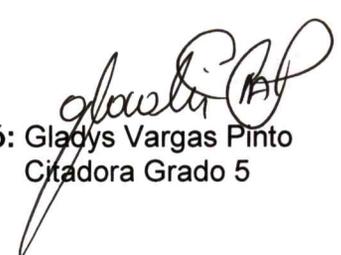
El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 31/01/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **11001250200020210019601** seguido contra **Carlos Emir Silva**, por queja formulada Por José Francisco Rodríguez Maldonado, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria del 30 de agosto de 2022, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá resolvió la terminación anticipada de la investigación disciplinaria adelantada contra el abogado Carlos Emir Silva, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **Carlos Emir Silva**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente


William Moreno Moreno
Secretario judicial


Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Ciudadora Grado 5


Revisó: Laura Sofia Hernandez M
Auxiliar Judicial 04

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 023

FECHA: 14-02-2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

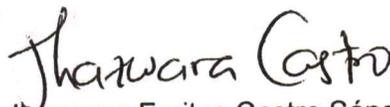
En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha de **29 DE NOVIEMBRE DE 2023** dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **11001250200020210037001** seguido contra los abogados **JULIO ENRIQUE ARIAS PARADA, HENNYSSSEN HELENA HERNÁNDEZ CARDONA Y OTROS**, por queja formulada por la **SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **"...PRIMERO: CONFIRMAR** el auto interlocutorio del 31 de octubre de 2022, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá negó el decreto de la prueba testimonial del juez primero (1.º) penal del circuito especializado de Bogotá, de conformidad con las razones esgrimidas en este proveído..."

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120,123, 125 Y 129 DE LA LEY 1952 DE 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los abogados **JULIO ENRIQUE ARIAS PARADA, HENNYSSSEN HELENA HERNÁNDEZ CARDONA, FENIBAL RAMÍREZ FERNÁNDEZ, GABRIEL HUMBERTO FLECHAS MORENO, LUIS ALBERTO FERNÁNDEZ LEGUIZAMÓN y VICTOR JULIO BARÓN CORREA** en calidad de disciplinables y, a los doctores **IVÁN FERNANDO ROJAS MARTELO, NOHORA ISABEL ORJUELA SANABRIA, ANGIE VIVIAN SÁNCHEZ CASALLAS y ZORAIDA PATRICIA MORALES ESPINEL** en calidad de defensores. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominada


Elaboró: Jhazwara Faritza Castro Sánchez
Escribiente Nominada

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° **023**

FECHA: 14-02-2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

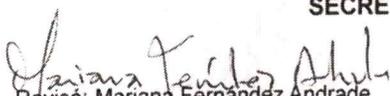
HACE CONSTAR

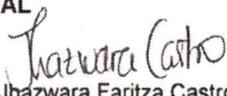
En cumplimiento de lo ordenado en **providencia** de fecha de **31 DE ENERO DE 2024** dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **13001110200020190071702** seguido contra el abogado **JOSÉ ASCANIO IVÁN PEÑAS GUERRA**, por queja formulada por el señor **DIÓGENES DIÓBETH GUERRA MIRANDA**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **"...PRIMERO: REVOCAR** la decisión proferida por la Magistrada Derys Villamizar Reales de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, el 21 de noviembre de 2022, para en su lugar, **CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN** adelantada contra el abogado **JOSÉ ASCANIO IVÁN PEÑAS GUERRA**, conforme a las consideraciones precedentes..."

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 Y 129 DE LA LEY 1952 DE 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al abogado **JOSÉ ASCANIO IVÁN PEÑAS GUERRA** en calidad de disciplinable y, al señor **DIÓGENES DIÓBETH GUERRA MIRANDA** en calidad de quejoso. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominada


Elaboró: Jhazwara Faritza Castro Sánchez
Escribiente Nominada

(*) *la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 - 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 123

FECHA: 14/02/2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha **31 DE ENERO DE 2024**, dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **73001110200020190042501**, seguido contra las doctoras **DANIELA MANJARREZ GONZÁLEZ**, y **GLORIA ESPERANZA MILLÁN MILLÁN**, queja formulada por **LUIS VICENTE GONZÁLEZ MEJÍA**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: "...**PRIMERO: DECRETAR** la nulidad de lo actuado a partir de la sesión de audiencia de pruebas y calificación del 9 de diciembre de 2021, de conformidad con la parte motiva de esta providencia, dejando a salvo las pruebas legal y debidamente recaudadas, conforme a lo dicho..."

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a las doctoras **DANIELA MANJARREZ GONZÁLEZ**, **GLORIA ESPERANZA MILLÁN MILLÁN**, en calidad de disciplinadas, al doctor **BAYRON PRIETO SÁNCHEZ** defensor de confianza de las disciplinadas, a la doctora **EDDY LORENA TORRES CHITIVA** defensora de confianza de la doctora **GLORIA MILLÁN**, y al señor quejoso **LUIS VICENTE GONZÁLEZ MEJÍA**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL


Elaboró: Felipe A. Ortega Morales
Escribiente Nominado


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 - 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N°

023

FECHA: 14/02/2024

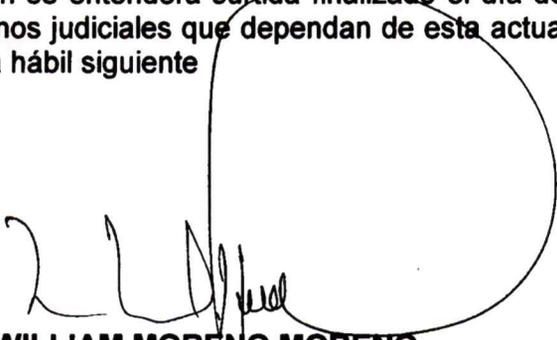
**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha **31 DE ENERO DE 2024**, dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **73001110200020190070001**, seguido contra la doctora **ANA LUCÍA AMARILES BARRETO**, queja formulada por la señora **LUZ MARÍA DEL CARMEN LOZANO CASTAÑEDA**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: **"...PRIMERO. DECRETAR** la nulidad de lo actuado a partir de la sesión de pruebas, y calificación provisional efectuada el 9 de agosto de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, de conformidad con la parte motiva de esta providencia, dejando a salvo las pruebas legal, y debidamente recaudadas hasta esa diligencia..."

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a la doctora **ANA LUCIA AMARILES BARRETO**, en calidad de disciplinada, y al doctor **DICK LAURENCE PUENTES ACOSTA**, defensor de confianza de la disciplinada. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró: Felipe A. Ortega Morales
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 - 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co